



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26535

17/01/2018

70336

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el posible establecimiento de una cláusula abierta en el Real Decreto 1148/2001, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, no sería suficiente para entender que se está ante un listado de enfermedades susceptible de ser ampliado por criterio médico en cada caso, ya que el propio artículo 3 del Real Decreto mencionado, niega esa posibilidad.

No obstante, esta lista cerrada no plantea ningún problema para la incorporación de nuevas enfermedades, ya que el propio Real Decreto establece un procedimiento para ello, en este contexto la Secretaría de Estado de la Seguridad Social ha impulsado la elaboración de una Orden Ministerial con el objeto de proceder a la adaptación del listado de enfermedades graves a que se refiere el citado Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, incorporando tres nuevas enfermedades graves al mismo, la epidermólisis bullosa, el Síndrome de Behçet y el Síndrome de Smith-Magenis.

Dicha Orden Ministerial tras haber sido sometida a consulta pública continúa los trámites de elaboración reglamentaria.

Por último, se informa que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha elaborado Circulares mediante las cuales se dictan instrucciones a las Mutuas que permiten subsanar cualquier problema interpretativo que pudiese suscitar la redacción del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

Madrid, 29 de mayo de 2018